

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 440

TEGUCIGALPA: 12 DE DICIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.394

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Se registra y deposita una marca de fábrica—
Se autoriza la erogación de \$ 2.220.49 oro
—Se autoriza la erogación de \$ 386.22—Se
aprueba una contrata—Se concede una li-
cencia—Se nombra un Administrador de
Correos—Se manda pagar la suma de \$ 5.00
—Se concede el dominio útil de un lote de
terreno—Se aprueban las diligencias de me-
dida de un lote de terreno—Se aprueba una
contrata—Se aprueba una contrata—Se
aprueban las diligencias de medida de un
lote de terreno—Se autoriza la erogación de
\$ 97.46—Se manda pagar la suma de \$ 25.00
—Se concede una licencia—Se manda pagar
la suma de \$ 7.00—Se manda pagar la suma
de \$ 32.04—Se declara sin efecto un acuerdo
—Se nombra Cajero del Ferrocarril Nacio-
nal al Coronel Jacobo A. Galindo—Se otor-
ga una concesión—Se manda pagar la suma
de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de
\$ 14.00—Se concede el uso de unas aguas—
Se modifica un acuerdo—Se manda pagar
la suma de \$ 112.00—Se manda pagar la su-
ma de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de
\$ 14.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00
—Se encarga un empleo.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 18 de junio de 1914.

Vista la solicitud que el 29 de diciem-
bre de 1913 elevó al Poder Ejecutivo el
Cirujano Dentista B. D. Guilbert, como
apoderado de la Dorothy Dodd Shoe
Corporación debidamente organizada con-
forme á las leyes del Estado de New
Jersey y con negocios en Montclair en
dicho Estado y también en Boston Esta-
do de Massachusetts, Estados Unidos de
América, pidiendo el registro y depósito
de una marca de fábrica que consiste en
las palabras, *Dorothy Dodd*, que la ex-
presada sociedad usa en la fabricación
y el comercio de botas y zapatos de cor-
dobán para señoras, señoritas y niños y
que fué registrada á su favor por la ofi-
cina de patentes de los Estados Unidos,
el día 29 de agosto de 1905.

Visto, asimismo, el dictamen favorable
del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la solicitud de
que se ha hecho mérito se han acompa-
ñado en debida forma los documentos á
que se refiere el artículo 4º de la ley de
marcas de fábrica; y que, publicado el
aviso respectivo, el cual aparece en los
números 4.257, 4.262 y 4.266 del periódico
oficial *La Gaceta*, correspondientes
respectivamente al 15 y 27 de enero y 5
de febrero últimos, han trascurrido más
de los noventa días que la expresada ley
señala, sin que se haya presentado opo-
sición alguna. Por tanto, el Presiden-
te de la República

ACUERDA:

1º—Declarar, sin perjuicio de los dere-
chos de tercero, que la Dorothy Dodd
Shoe, después de llenarse los requisitos
de ley, se ha reservado sus derechos á
la propiedad exclusiva de la marca de
fábrica de que se ha hecho referencia; y

2º—Que un ejemplar de los presenta-
dos de dicha marca, se archive en la Se-
cretaría de Fomento, Obras Públicas y
Agricultura para los fines de ley, y se
devuelva otro á la interesada con cons-
tancia de ser idéntico al depositado en
virtud de este acuerdo; debiendo hacer-
se la inscripción correspondiente en el
libro de registro de marcas de fábrica
que se lleva en la expresada Secretaría.
—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 2.220.49 oro

Tegucigalpa, 18 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma
de (\$ 2.220 49) dos mil doscientos veinte
pesos cuarenta y nueve centavos oro
americano, que la Secretaría de Hacia-
nda y Crédito Público pagará por la Ofi-
cina Fiscal que tenga á bien, á los se-
ñores J. Rössner y Cía. de Amapala por
valor de los materiales que el Gobierno
ha pedido por su medio para la Empre-
sa de la Luz Eléctrica y contenidos en
las facturas números 44 y 45.

2º—Que este gasto se impute á la cuen-
ta que la Dirección General de Rentas tie-
ne abierta en su contabilidad á la men-
cionada Empresa.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 386.22

Tegucigalpa, 18 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma
de (\$ 386.22) trescientos ochenta y seis
pesos veintidós centavos oro americano,
que el Cónsul General de Honduras en
Nueva York gastó en la compra y despa-
cho de materiales pedidos para la Lito-
grafía Nacional, según factura de 17 de
enero y 2 de marzo últimos; y

2º—Que el gasto se impute á la Par-
tida 6ª, Capítulo 59, Ramo de Fomento,
Obras Públicas y Agricultura, del Pre-
supuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 19 de junio de 1914.

Con vista de la contrata que dice:—
«Manuel A. Zelaya, Inspector General
de la Carretera del Sur, en representa-
ción del Gobierno, que en adelante se
llamará el Gobierno, por una parte, y
Fabián Mejía, en su propio nombre,
que en lo sucesivo se denominará el Con-
tratista, por otra, han convenido en ce-
lebrar y al efecto celebran la contrata
siguiente:

1º El Contratista se compromete á
labrar sesenta y siete piedras de can-
tería para señales de los kilómetros en la
Carretera Sur de conformidad al dibujo
que acompaña á la presente contrata,
cuyas dimensiones son: 0.75 c. de al-
to, 0.45 c. ancho y 0.25 espesor, con
números vaciados, cuya altura será de

0.10 c. repartidos proporcionalmente en todo el ancho de la piedra y puestas cada una en su lugar correspondiente al kilómetro; empezando del km. 56 á terminar al km. 60, y del km. 60 al km. 180, puerto San Lorenzo.

2º El Gobierno se compromete á pagar al Contratista por cada piedra puesta en su correspondiente kilómetro, el valor de (\$ 4 00) cuatro pesos, el que será cubierto por la Tesorería General de Caminos y por medio del Pagador de la Carretera; suministrándole toda la herramienta que necesite y que haya en las bodegas de la carretera, previo inventario, la cual devolverá en buen estado.

3º Los trabajos del Contratista serán inspeccionados por el Ingeniero ó Inspector de la Carretera ó por cualquier otro empleado que el Gobierno nombrare.

4º La presente contrata se elevará al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación. Para constancia firmamos en Pespire, á los seis días del mes de junio de mil novecientos catorce.—Manuel A. Zelaya.—Fabián Mejía;» el Presidente

ACUERDA:

- 1º—Aprobarla en todas sus partes; y
- 2º—Que el valor á que ella asciende se pague por la oficina y en la forma convenida en el número 2º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 19 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, á la telegrafista de Ojojona señorita Juana María Ochoa; debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituir la por aquel tiempo.

2º—Que el gasto que ocasione el presente acuerdo se impute á la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa, 19 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don J. Jesús Calderón Administrador de Correos del departamen-

to de Ocotepeque, con el sueldo de ley, en sustitución del señor Margarito Pinto, á quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa, 19 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Choluteca pague al fletero don Servando Guillén la suma de (\$ 5.00) cinco pesos por el transporte de diez bultos de materiales telegráficos y telefónicos del lugar llamado Revolón á la ciudad de Choluteca; debiendo hacerse la imputación á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 20 de junio de 1914.

Vista la solicitud que con fecha 12 de septiembre del año recién pasado, elevó al Poder Ejecutivo el Licenciado don Rubén R. Barrientos, en su carácter de representante de don Frederick M. Pulver, vecino de Puerto Cortés, en la cual pide para éste el dominio útil de un lote de terreno nacional que posee y tiene cultivado, el cual se denomina «Gualchachi,» sito en Ulúa, departamento de Cortés, compuesto de 360 hectáreas y limitado: al Norte, con terreno nacional; al Sur, con terreno de don Daniel Fortín; al Este, con el río Ulúa; y al Oeste, con terreno nacional; terreno que desea obtener el señor Pulver para continuar sembrando algunas de las plantas cuyo cultivo protege el Estado.

Visto, asimismo, el informe del señor Gobernador Político del departamento de Cortés, del cual aparece: que el terreno denunciado es nacional, existen cultivos del señor Pulver en una extensión como de 360 hectáreas, no contiene maderas preciosas ni ruinas de antiguas poblaciones, dista del mar en línea recta como 86 millas y se encuentra á menos de 20 kilómetros de la línea del ferrocarril nacional, no habiendo sido concedido anteriormente.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso de ley por el término de un mes, no se

ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Pulver, sin perjuicio de los derechos de tercero adquiridos legalmente con anterioridad, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho mérito, en la extensión y dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Carlos Inestroza M., para que, sujetándose á las disposiciones de este acuerdo y de la Ley Agraria y, previo el pago del canon respectivo, que deberá satisfacer el interesado, practique la mensura del terreno concedido dentro del término de seis meses contados desde esta fecha, dando cuenta con las respectivas diligencias á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—El concesionario pagará á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de terreno sin cultivo y diez centavos por cada hectárea cultivada. El valor correspondiente será enterado en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de Cortés, remitiéndose á la Secretaría antes expresada, la respectiva certificación de entero. Por el tiempo que falta del presente año, el pago se hará proporcional.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar el lote concedido ó parte de él para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al concesionario el valor de las mejoras que hubiese hecho en la parte ocupada para los fines indicados.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo número 62, de 4 de marzo de 1909 y á las del presente acuerdo; y, salvo fuerza mayor ó caso fortuito legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

6º—El Gobernador Político y Tesorero departamental de Caminos de San Pedro Sula, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno

Tegucigalpa, 20 de junio de 1914.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero don Héctor Medina Planas, del lote de terreno de doscientas treinta y seis hectáreas y doscientos metros cuadrados, sito en jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Atlánti-

da, concedido á don Enrique Mejía, por acuerdo de 5 de mayo del año en curso.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Vice-Decano de la Facultad de Ciencias, Doctor don César Bonilla, á quien se enviaron en revisión las expresadas diligencias por ausencia del Decano, don Manuel A. Reina; y

Considerando: que el trámite del expediente fué seguido de conformidad con la Ley y la práctica de la medida está sujeta á lo dispuesto en las leyes de Agricultura y Agraria; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas, sin perjuicio de los derechos de tercero; y

2º—Mandar que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda al señor Mejía, el testimonio correspondiente para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 28 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Víctor M. Carías, en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á construir por su propia cuenta, en la carretera del Sur entre los kilómetros 9 y 10, una alcantarilla de 15 m. de largo, 60 centímetros de altura y 60 centímetros de luz que pase por abajo de la tanja que conduce las aguas de la hacienda de Loarque. Construirá también una tasa de las mismas dimensiones para recibir las aguas lluvias.

2º El Gobierno pagará al Contratista por esta obra la cantidad de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos en planillas semanales, cuyo valor no excederá de (\$ 40.00) cuarenta pesos, obligándose á terminarla y entregarla á satisfacción del Gobierno, dentro de cuatro semanas contadas desde la fecha.

3º En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los diez y nueve días de junio de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Víctor M. Carías; y

2º—Que el valor de la presente contrata se pague por la Tesorería General de

Caminos, en la forma convenida en el número 2º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 28 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Alberto Ehrler, en su carácter de Director de la Luz Eléctrica de esta capital, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Eligio Elvir, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar, y al efecto celebran la contrata siguiente:

I.—El Contratista se compromete á hacer y traer á la Planta de El Centro, veinticinco cargas de cal de buena calidad, de diez arrobas de peso cada una, en los plazos siguientes: trece cargas el día de mañana y el resto ó sean doce en la semana próxima entrante.

II.—El Gobierno pagará al Contratista la cal mencionada á razón de tres pesos la carga, ó sean (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, en la forma siguiente: treinta y nueve pesos de presente; y el resto al entregar toda la cal.

Ambas partes son responsables de los perjuicios que ocasione la falta de cumplimiento de la presente contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito. En fé de lo expuesto, firman la presente contrata en Tegucigalpa, á los veintidós días del mes de julio de mil novecientos catorce.

—Alberto Ehrler.—A ruego de Eligio Elvir que ignora firmar, Jesús Salgado; y

2º—Que la suma de setenta y cinco pesos á que se refiere el número II de la misma, se pague por la Caja Nacional y se impute á la cuenta que la Dirección General de Rentas tiene abierta en su contabilidad á la Empresa de la Luz Eléctrica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno

Tegucigalpa, 28 de junio de 1914.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el Ingeniero don Tomás A. Masier en un lote de terreno de ciento cincuenta hectáreas de extensión, sito en jurisdicción de Choloma, en el departamento de Cortés y concedido á don Justo Delgado por acuerdo de 28 de agosto del año recién pasado.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Decano de la Facultad de Ciencias, Ingeniero don Manuel A. Reina, á quien se pasaron en revisión las expresadas diligencias; y

Considerando: que tanto en el trámite del expediente como en la práctica de las operaciones de medida se han llenado todas las formalidades de ley; y que el resultado de la medida dió una extensión de ciento cincuenta y seis hectáreas noventa y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas, esto es, un exceso de seis hectáreas, noventa y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas de la extensión concedida, por la que también el señor Delgado pagará el canon de ley; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas, sin perjuicio de los derechos de tercero; y

2º—Mandar que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura extienda á favor del señor Delgado el testimonio correspondiente, para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 97.40

Tegucigalpa, 28 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 97.40) noventa y siete pesos cuarenta centavos que la Caja Nacional pagará á los empresarios de la fábrica de calzado La Estrella por valor de una caja de tornillos de hierro galvanizado que equivocadamente entregaron en el mes de julio último, al devolver 200 láminas de zinc que se les había prestado; debiendo imputarse este gasto á la Partida 8ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 28 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Valle pague la suma (\$ 25.00) veinticinco pesos al fletero Eleazar Hernández por el transporte de cinco cargas de materiales telefónicos de esta ciudad á la de Nacaome; debiendo

hacarse la imputación á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 28 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al telegrafista ayudante de la oficina de Santa Rosa de Copán, don Anselmo Benítez M.; debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituirlo por dicho tiempo y hacerse la imputación del gasto á la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 7.00

Tegucigalpa, 23 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague á la casa de comercio de don Próspero Inestroza la suma de (\$ 7.00) siete pesos por valor de cuatro bromos que se le han comprado y que se destinan al servicio de los trabajos de conservación de las líneas telefónicas de esta ciudad; debiendo hacerse la imputación á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 32.04

Tegucigalpa, 23 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al establecimiento comercial de Agurcia y Compañía, la suma de (\$ 32.04) treinta y dos pesos cuatro centavos, por valor de los siguientes materiales, que se necesitan para el servicio de la Empresa de Luz Eléctrica:

12 metros tubo de 1", á \$ 1.62 c/u. \$ 19.44
21 teas de bola de 1", á \$ 0.60 c/u. 12.60

Suma \$ 32.04

2º - Que este gasto se impute á la cuenta que la Dirección General de Rentas, tiene abierta en su contabilidad á la mencionada Empresa. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Manuel S. López.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa, 24 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efecto, desde esta fecha, el acuerdo de 20 de febrero del corriente año, por el cual se nombra pagador de los trabajos de la Carretera de Olancho con el sueldo de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos mensuales, á don José Anibal Ferrera, á quien se le rinden las gracias por sus servicios. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se nombra Cajero del Ferrocarril Nacional al Coronel Jacobo A. Galindo

Tegucigalpa, 24 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Cajero del Ferrocarril Nacional, con el sueldo que le señala el presupuesto respectivo, al Coronel don Jacobo A. Galindo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se otorga una concesión

Tegucigalpa, 25 de junio de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo con fecha 24 de marzo del corriente año, por el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en su carácter de representante del Coronel don Alejandro Lafnez, mayor de edad, casado, propietario, agricultor y vecino de Iriona, departamento de Colón, en la cual manifiesta: que su representado es poseedor de 1.000 hectáreas de terreno, situadas en el lugar llamado Brus Laguna, en el territorio de la Mosquitia, de las cuales tiene cultivadas en la actualidad, doscientas manzanas; que estando en el firme propósito el señor Lafnez de seguir cultivando de cocos el terreno mencionado, viene á pedir que se le concedan algunas franquicias de las otorgadas á empresas de igual naturaleza.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con el otorgamiento de las franquicias á que es acreedora la empresa de que se trata, se fomenta una vez más, el desarrollo de la agricultura, base de la riqueza de los pueblos; por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Conceder á don Alejandro Lafnez, para que pueda dedicarse en grande escala al cultivo y beneficio de los cocos en el terreno arriba expresado, lo siguiente:

a) Derecho de exportar libre de todo impuesto fiscal, establecido ó que en lo sucesivo se establezca, los cocos y demás productos que obtenga de los mismos.

b) Derecho de introducir libre del mismo impuesto, con excepción del de peaje, la maquinaria y accesorios que sean indispensables para la empresa, tales como aceites lubricantes, bandas, asbestos, etc., rieles, carros, locomotoras, herramientas para camino y agricultura, carretas, mulas para el servicio de la empresa, arneses, cadenas, yugos, alambre para cercas, sacos vacíos, combustibles y forrajes, con excepción de las provisiones de boca para jornaleros, ó sean: maíz, frijoles, arroz, harina, manteca, sal, papas, bacalao, cebollas y ajos, por los cuales pagará el concesionario los respectivos impuestos fiscales y municipales. Cuando el concesionario tenga que hacer introducciones de los artículos enumerados anteriormente, deberá presentar previamente al Ministerio de Fomento, la lista general detallada de dichos artículos para que éste calificándolos, gestione en el sentido de que se ordene su libre registro.

2º—El concesionario deberá emplear de preferencia en los trabajos de su empresa, operarios del país á fin de que estos puedan adquirir conocimientos prácticos en los sistemas modernos del cultivo y beneficio de los cocos; pero si por la magnitud de la empresa no pudiere encontrar en el país suficiente número de brazos, tendrá el derecho de traer operarios extranjeros, á excepción de chinos y negros. Los empleados y operarios de la empresa estarán exentos, durante el tiempo de su servicio, de cargos conserjales, paradas y servicios militares.

3º—Esta concesión durará diez años, contados desde la fecha en que sea aprobada por el Congreso Nacional, pudiendo ser transferida con todos los derechos, franquicias y obligaciones, á los herederos ó causahabientes del concesionario; y caducará si éste ó sus herederos ó causahabientes comerciaren con los artículos que introduzcan libres de derechos ó no cumplieren con cualquiera de las obligaciones que en ella se les impone, ó si el concesionario no establece el cultivo de los cocos en la escala que lo promete.

4º—El presente acuerdo deberá someterse á la aprobación del Congreso Na-

cional, para que surta los efectos legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 25 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional entregue al Coronel don Jacobo A. Galindo, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, para sus gastos de viaje á Puerto Cortés, en donde prestará sus servicios al Gobierno como Cargero del Ferrocarril Nacional; debiendo imputarse este gasto á la Partida 3ª Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 14.00

Tegucigalpa, 25 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del Departamento de El Paraíso pague al Coronel don Teófilo Sánchez, la suma de (\$ 14.00) catorce pesos, por el transporte de una carga de materiales telegráficos del Almacén Central al pueblo de Texiguat para reparación de aquellas líneas; debiendo imputarse este gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede el uso de unas aguas

Tegucigalpa, 27 de junio de 1914.

Vista la solicitud presentada el 22 de septiembre de 1913, por don Juan E. Breakell, como agente y apoderado general de la «Socorro Gold and Silver Mine Limited,» sociedad anónima domiciliada en Londres, Inglaterra; en la cual pide el uso de las aguas de la quebrada que hoy se llama «El Chimbo» y anteriormente se conocía con el nombre de «Tata Julián» y sus afluentes, sitios en jurisdicción del Valle de Angeles, en este Departamento, desde el punto en que se encuentra una presa destinada á tomar las aguas de dicha quebrada, para el uso de la oficina de beneficio denomina-

da «El Chimbo,» que antes fué de doña Petrona de Torres y hoy pertenece á su mandante, aguas arriba hasta los puntos en la montaña en que la referida quebrada y sus afluentes tienen sus nacimientos; y el de las aguas de la quebrada de San Francisco y sus afluentes, sitios en la misma jurisdicción Municipal, desde el punto en que dicha quebrada San Francisco entra al «Plantel Socorro,» de la misma compañía, aguas arriba, hasta sus respectivos nacimientos. La Socorro Gold and Silver Mine Limited,» necesita las aguas especificadas para la explotación de la mina y zona mineral denominada «El Socorro,» que son de su propiedad y están situadas en el municipio citado, así como el beneficio de sus productos y demás usos consiguientes.

Visto, asimismo, el informe del señor Gobernador Político de este Departamento, del cual aparece: que con la concesión de las aguas que se solicitan no se perjudicaría á persona alguna, excepto en lo que se refiere á uno de los afluentes de la quebrada «El Chimbo,» denominada «Quebrada de los Guapinoles,» la cual no conviene conceder por ser la única que queda para el libre uso de los vecinos del Valle de Angeles.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso respectivo por el término de ley, no se ha presentado oposición alguna. Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de los derechos de tercero adquiridos legalmente con anterioridad, á la «Socorro Gold and Silver Mine Limited,» el uso de las aguas de las quebradas «El Chimbo» y sus afluentes, con excepción del denominado «Quebrada de los Guapinoles,» y «San Francisco y sus afluentes, en las extensiones arriba especificadas.

2º—Queda obligada la referida compañía á volver diariamente á su cauce natural las aguas de las quebradas en referencia tan pronto como terminen las labores; debiendo, por otra parte, permitir que los vecinos más inmediatos empleen para sus usos domésticos y para el riego, las aguas de que se trata.

3º—Si la concesionaria introdujere la cianuración en el beneficio de los metales, queda sujeta á la ley especial que reglamenta y limita su aplicación y fija las responsabilidades consiguientes.

4º—La Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extenderá á la interesada testimonio de las diligencias respectivas para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se modifica un acuerdo

Tegucigalpa, 27 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de 15 del corriente, por el que se autoriza la suma de (\$ 5.52) cinco pesos cincuenta y dos centavos, valor de tres colecciones de cada uno de los sellos postales que actualmente están en uso, en el sentido de que aquella sea de cinco pesos ochenta y dos centavos, en los cuales se incluye el valor de los tres sellos de á 10 centavos que faltaba; dichas colecciones serán enviadas por el Director General de Correos de esta República á la Administración de Correos de la Nación China.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 112.00

Tegucigalpa, 29 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague á la casa Bazar Morazán de N. Cornelsen, en esta ciudad, la suma de (\$ 112.00) ciento doce pesos por valor de cuatro quintales de clavos que la Dirección General de Telégrafos le ha tomado para la construcción de la línea telegráfica entre Danlí y Juticalpa; debiendo hacerse la imputación á la partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa, 30 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Valle pague al fiestero don Eugenio Avila, la suma de (\$ 8.00) ocho pesos por el transporte de seis bultos de materiales telegráficos de San Lorenzo á Pavana para la construcción de la línea telefónica de Choluteca; debiendo hacerse la imputación á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 14.00

Tegucigalpa, 30 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento entregue al Alcalde Municipal de Guaimaca, la suma de... (\$ 14.00) catorce pesos para el pago del flete de una carga de materiales telegráficos del Almacén Central á aquel pueblo; debiendo hacerse la imputación á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa, 30 de junio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento entregue á la Telegrafista de Ojojona la suma de (\$ 3.00) tres pesos para el pago del flete de una carga de materiales telegráficos del Almacén Central á aquel pueblo; debiendo hacerse la imputación á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.— Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se encarga un empleo

Tegucigalpa, 30 de junio de 1914.

Teniendo inconvenientes por ahora don J. Jesús Calderón para desempeñar el empleo de Administrador de Correos de Ocotepeque, para el que fué nombrado por acuerdo de 19 del que hoy termina, el Presidente

ACUERDA:

Encargar, interinamente de dicho empleo, con el sueldo de ley, á don Jacinto Palomo hijo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

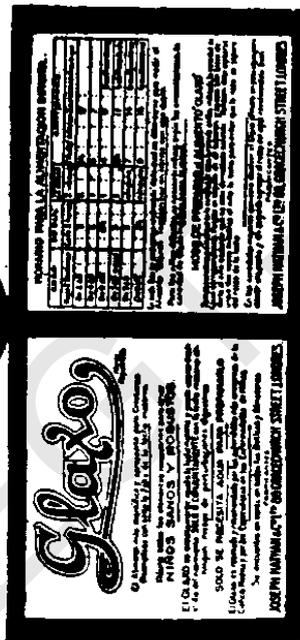
LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 7 del mes en curso se presentó á esta Secretaría el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de los señores Joseph Nathan & Co, Limited, sociedad que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el N° 88, Gracechurch Street, Londres, Inglaterra, pidiendo el registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de toda clase de artículos alimenticios y medicinales, y especialmente para alimentos é ingredientes de los mismos y para niños enfermos, la cual consiste en una combinación de detalles que constituyen las divisas que se ponen en las latas ó tarros empleados como envase de preparados que se expenden con la marca de fábrica GLAXO; combinación de detalles que se compone de dos partes y se describe así:



a) Una etiqueta redonda, en medio de la cual figura la palabra distintiva GLAXO, impresa en caracteres de capricho, habiendo alrededor de la orilla de esta etiqueta palabras descriptivas de la mercancía. Esta etiqueta redonda se aplica á la tapadera de las latas ó tarros en que va envasada la mercancía.—b) Una etiqueta rectangular dividida en dos tableros. El tablero de la izquierda contiene en su parte superior la palabra distintiva GLAXO, impresa en los mismos caracteres de capricho en que ella figura en la parte anteriormente mencionada de la marca de fábrica, estando el resto del tablero ocupado por palabras que aluden á la naturaleza de la mercancía, en las cuales se introduce la palabra distintiva GLAXO, y al pie del tablero figuran el nombre y la dirección de los propietarios. El tablero de la derecha contiene en su parte superior una carta ó tabla, en la cual se indica la manera de administrar los preparados á que se aplica la marca de fábrica. La parte inferior contiene palabras en concepto de instrucciones, en las cuales también se introduce la palabra distintiva GLAXO, estando al pie de este tablero el nombre y la dirección de los propietarios. Esta etiqueta rectangular forma la cubierta exterior de la lata ó tarro en que la mercancía se envasa. Dicha marca de fábrica generalmente se imprime de color verde sobre fondo de color verde más claro, y la palabra GLAXO, cuando va impresa en caracteres de capricho, tiene una cenefa exterior de color de oro; pero los solicitantes se reservan el derecho de emplear diferentes colores y de usar la marca de fábrica en diferen-

tes tamaños. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 7 del corriente mes se ha presentado á esta Secretaría el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la Good Inventions Company, sociedad constituida é incorporada de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 1.085, Atlantic Avenue, Brooklyn, en dicho Estado de New York, pidiendo que se declare incorporada en esta República y mandar que se registre la Patente de Invención número 1.077.526, por diez y siete años contados del cuatro de noviembre de mil novecientos trece, expedida por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, en la citada fecha de 4 de noviembre de 1913, á favor de la expresada sociedad por su invento denominado «Mejoras en cards Mecánicas.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Fidel Villanueva, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Guarita, Aurelio Zapaca, el diez y ocho de enero de mil novecientos trece, por el que don Antonio Núñez Hércules, de veintiocho años de edad, casado, labrador, de aquel vecindario, vende un terreno sin cerco, como de cincuenta manzanas de capacidad, propio para la crianza de ganado, sito en jurisdicción de Valladolid, y limitado: por el Norte, con terreno de Juan Alberto y Zacarías Castro; por el Oriente, con terreno del comprador y de Nicolasa Alberto; por el Sur, terreno del mismo Juan Alberto; y al Occidente, con terreno de Domingo Vásquez; al señor Juan Crisóstomo Vásquez, por el precio de seiscientos pesos. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 28 de octubre de 1914.

ADÁN PINEDA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Gracias, hace saber: que don Gustavo Pineda H. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Erandique, el quince de noviembre del corriente año, ante el Juez de Paz Silvestre Cruz, por la cual Jesús Enamorado, Rosaura Enamorado de Milla, Amelia Enamorado de Castillo, Eligia Enamorado de Muñoz, Eduardo Cárcamo, Francisca, Paula y Juventina Cárcamo, venden unos y otros donan á doña Domitilia Muñoz v. de Enamorado é hijos un solar valorado en doscientos pesos, sito en el centro de la villa de Erandique, de sesenta varas de largo por igual cantidad de ancho, amurallado en su totalidad con tapias y el resto de zanja, cultivado de café, plátanos y otros árboles frutales, limitada dicha propiedad: al Norte, casas y solares de la sucesión de Felipa Cruz y Andrea Flores, respectivamente, calle de por medio; al Poniente, casa y solar de Jesús Enamorado, calle de por medio; al Sur, un zanja natural y posesión de León Castro; y al Occidente, posesiones de Teófilo Muñoz. Y no habiendo antecedentes

Inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 18 de noviembre de 1914.

ADÁN PINEDA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares Núñez presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce de octubre último, ante el Notario Público Licenciado don Juan Manuel Gálvez, por la cual Julio y Fulgencio Pavón venden á don Trinidad E. Rivera, en mil novecientos pesos, una porción de terreno como de catorce manzanas de extensión, comprendido en el sitio de Sabana-grande, en el Común de Labradores, de esta jurisdicción y ubicado hacia el Oriente de esta ciudad: dicha porción de terreno está acotada de rastra volteada y zanjo, y linda: al Norte, terreno de Ignacio García, quebrada de por medio; al Oriente, terreno de los herederos de Vicente Moncada y con terreno de los herederos de Lucas Zavala; al Sur, terreno de los herederos de don Lucas Zavala y terreno de Pablo Zepeda; y al Occidente, terreno conocido con el nombre de La Uvera, perteneciente á don Pablo Zepeda, callejón de por medio. Las travesías que separan el terreno descrito de don Ignacio García y de los herederos de don Lucas Zavala son medianeras; y en la parte que colinda con el terreno de los herederos de Vicente Moncada, tiene cada uno su cerca propia, separada por un callejón; y la travesía del rumbo Occidente y una parte del Sur, que colinda con el terreno de La Uvera, de Pablo Zepeda, pertenece exclusivamente á los declarantes. Se incluye en esta venta una casita de tabla, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que hoy, á las dos p. m., don Fausto Molina presenta, para su inscripción, una escritura pública otorgada en esta ciudad, el veintidós de septiembre último ante el Notario Público don Gerardo Maldonado, y en la cual consta que don Francisco Sánchez V. vende á Rosa Espinoza una casa sita en la calle «Ferrera,» de esta ciudad, de trece varas de largo por siete de ancho, enladrillada, paredes de bahareque, cubierta con teja, con un corredor y una medlagua anexos al Occidente, todo lo cual está ubicado en un solar de veintidós varas de Norte á Sur por veinticinco de Oriente á Poniente, cuyos límites son: al Norte, tapial y casa de la mortual de Nemesio Manzanares; al Sur, mediando calle, casa de Ramón Parrales; al Este, mediando calle, solar baldío; y al Oeste, solar de la casa de Hipólito Medina. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 20 de noviembre de 1914.

FÉRMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G. presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez de julio del año en curso ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Manuel Gómez vendió desde el año de mil ochocientos noventa y nueve al Dr. Diego Robles, en veinte pesos, un solar en forma de cuchilla, que mide, aproxi-

madamente un cuarto de manzana, acotado con cerco de piedra y una pequeña parte de madera, situado en las faldas de La Chachaguata, que hoy llaman La Leona, al Norte de esta ciudad, y linda: al Norte, terreno de doña Mariana Ugarte de Corrales, que hoy llama La Copa de Oro; al Sur, terreno de Agapito Martínez, mediando la calle de Las Damas y el parque de La Leona, hoy parque del General Bonilla; al Oriente, terreno del Dr. Robles; y al Poniente, terreno de Zaragoza, mediando la carretera de San Juancito. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Colón, hace saber: que hoy, á las dos p. m., don Joaquín Burgos, por recomendación del Doctor don Antonio López Villa, casado, Médico y Cirujano, y de don Héctor Medina Planas, soltero, Ingeniero Topógrafo, ambos mayores de edad y vecinos de La Ceiba, me ha presentado, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada en la misma ciudad de La Ceiba, el trece de noviembre del corriente año, por el Notario Público don Francisco R. Zúñiga, en la cual consta que doña Paca Navas Gardela de Miralda, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de La Ceiba, vende á los señores López Villa y Medina Planas, por la suma de seis mil pesos, que declara haber recibido á su satisfacción, un terreno situado en jurisdicción de Sonaguera, en la margen izquierda del río Aguán, el cual mide, poco más ó menos, cien cordadas de cincuenta varas cada una de Norte á Sur por cuatrocientas cordadas, también de cincuenta varas cada una, de Oriente á Poniente, limitado así: al Norte, ejidos del pueblo de Sonaguera; al Este, terreno de Cuyulapa, de los señores Guillén y Dole; al Sur, con el río Aguán; y al Oeste, con terrenos de Pires, de los mismos señores Guillén y Dole; el cual terreno se denomina Monga y Santa Inés, y lo hubo la vendedora por herencia testada de su difunto abuelo materno don Gervasio Gardela, cuyo viejo título conserva en Juticalpa entre sus papeles de familia. Y no habiendo antecedente inscrito respecto del terreno de que se hace relación, se ordenan las publicaciones á que se refiere el artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 28 de noviembre de 1914.

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Registrador, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que los señores Joaquín h., Francisco y Leonidas Trejo han presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra que hicieron á Marcelino del Cid de un terreno como de seis manzanas de extensión, debidamente cercado, con cultivo de caña y café, sito en «Platanares,» jurisdicción de Colomoncagua, y con estos linderos: al Oriente, con posesión de Gabriel Ramos; al Occidente, con posesión de los compradores Trejo; al Norte, terreno baldío; y al Sur, con posesión de Marcos del Cid.—La Esperanza, 4 de diciembre de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que don Joaquín Trejo ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra que hizo á Ascencio Sánchez de un terreno sito á inmediaciones del pueblo de Colomoncagua, como de ocho manzanas de extensión, con estos linderos: al Oriente, con terre-

nos de Bruno Argueta y Brígido Pérez; al Norte, con el camino rural que conduce al «Copino;» al Occidente y Sur, con propiedad del comprador Trejo.—La Esperanza, 4 de diciembre de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que don Tomás Lemus ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra que hizo á doña Rafaela Díaz de un terreno de ocho manzanas de extensión, sito en el lugar «Leoncito,» jurisdicción de Magdalena, limitado: al Norte, con terrenos de Olayo é Ildefonso Nolasco; al Occidente, terreno del comprador Lemus; al Sur y Oriente, con terreno de Ildefonso Nolasco.—La Esperanza, 10 de diciembre de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que don Justiniano Amaya ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la compra que hizo á don Eduardo Argueta de estos inmuebles: una casa cubierta de teja, de ocho varas de largo por siete de ancho, con un solar anexo de ochenta varas en cuadro. Un potrero de diez y ocho manzanas de extensión, unido al solar de la casa. Otro solar inculto, contiguo á la misma casa, de una manzana de extensión, y cuyos linderos de todos esos inmuebles, que están situados en el valle de «Las Flores,» jurisdicción de Colomoncagua, son así: al Norte, con potreros de la sucesión de Doroteo Sánchez y Juana Evangelista Amaya, quebrada de por medio; al Oriente, con el río «Pichigua;» al Sur, con potrero de Hilario Argueta, quebrada de por medio; y al Occidente, con potrero de Anastasio Sánchez y posesión de Valentín Rodríguez.—La Esperanza, 10 de diciembre de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres ha presentado hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en El Progreso, el veinte de diciembre de mil novecientos trece, ante él, en su carácter de Notario Público, en la cual consta que don Guillermo Zerón Bain, de veinticinco años de edad, casado, escribiente y de aquel vecindario, hipoteca una casa de bahareque, cubierta de teja, de quince varas de largo por ocho de ancho, dividida en cinco piezas, ubicada en la calle que cruza el camino que conduce á San Pedro Sula, al Noroeste de dicho pueblo, en un solar de veinticinco varas de longitud por veinte de latitud, limitados así: al Norte, con solar correspondiente á la casa de don José Melecio Velásquez, mediando calle; al Oriente, con la plaza pública; al Sur, con casa de don Ezequiel Galindo, mediando solar de este mismo; y al Poniente, con casa del otorgante; y una finca cultivada con guineo, de diez manzanas de extensión, en buen estado de producción, situada en el lugar llamado «Santiago el Viejo,» en jurisdicción del mismo pueblo, limitada: por el Norte, con finca de guineo de don Eugenio Avila; por el Oriente y Sur, con guineal de don Ciriaco Zelaya; y por el Poniente, con el río Ulúa. Que la casa relacionada la adquirió por compra que hizo á don Carlos R. Bain en escritura pública; y la finca, que también hipoteca, la adquirió por compra que hizo á don Pedro Rosales Quiroz en escritura pública. Que ambas propiedades las hipoteca en garantía de un mil cincuenta pesos que adeuda á doña Romana Lebon de Leiva. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á

estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 10 de noviembre de 1914.

CAMILO SERRANO CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy, á las dos p. m., el Abogado don Adolfo Miralda, por recomendación de don Victor Saucedá, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Francisco, me ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el veintitrés del corriente por el mismo señor Miralda, en su carácter de Notario, en la que consta que don Inocente Duarte, de las mismas generales y vecindario que el anterior, vende al señor Saucedá, por el precio de dos mil quinientos pesos, que confiesa tener recibidos á su satisfacción, dos porciones de terreno situadas en el punto llamado Monte Redondo, jurisdicción de San Francisco, compuesto el primero de treinta hectáreas y el segundo de veinte, estando cultivado el primero, en una extensión como de seis manzanas, de guineos, y el segundo lo está también de guineos, pasto artificial y natural, en una extensión como de veinticuatro hectáreas, teniendo el primer lote las colindancias siguientes: al Norte, por fincas de Juan Rodríguez y Antonio Colindres; al Sur, por fincas de Juan Cárcamo y Casimira Murillo; al Este, por finca de Miguel Cardona; y al Oeste, por finca de Juan Cárcamo y Casimira Murillo: que el segundo lote referido está limitado así: al Norte, con finca del vendedor; al Sur, con guamil de Ramón Doblado y terreno inculto de Juan Rodríguez; al Este, con potrero de Juan Herrera y finca de Blas Cáceres; y al Oeste con la Manga del Aguacatillo. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto á los inmuebles de que se ha hecho mención, se ordena se hagan las publicaciones prevenidas por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 24 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 16 del presente mes se han presentado á su oficina los señores Ignacio Raudales y Macario López, denunciando un lote de terreno nacional, sito en jurisdicción municipal de Cedros, que consta más ó menos de cinco caballerías de extensión superficial; que en parte es bueno para la agricultura y en parte para la crianza de ganado: que es conocido con el nombre de Singuzapa, y está limitado así: al Norte, con terrenos ejidales de Las Quebradas; al Sur, terrenos ejidales de Agalteca y Pueblo Nuevo; al Oriente, con terrenos ejidales de Agalteca; y al Poniente, con terrenos pertenecientes á Guillermo G. Bustillo y Manuel y Pedro Reyna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Teguicigalpa, 21 de noviembre de 1914.

LUIS ELVIR.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del veintidós de diciembre próximo, de diez á once de la mañana, se rematará en asta pública el terreno nacional denominado «Nacimientos de Sumpul», compuesto de veintinueve hectáreas, veinte áreas y setenta y una centiáreas, denunciado por don Florencio Pinto. Está situado en esta jurisdicción municipal y justipreciado en ciento tres pesos ochenta y un centavos, siendo veinte hectáreas propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado.—Ocotepeque, 14 de noviembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que para el remate en asta pública del terreno denominado «La Falda», sito en jurisdicción municipal del pueblo de Mercedes, compuesto de ciento cuarenta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, medido á solicitud de Ventura Martínez y José Angel Serrano, se ha señalado la audiencia del día martes veintidós de diciembre próximo, de ocho á diez de la mañana en esta oficina. Está valorado en doscientos veinte pesos cincuenta centavos. Se admitirán posturas sobre esta base.—Ocotepeque, 12 de septiembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día martes 29 de diciembre próximo, á las 2 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional llamado «Montarrón», sito en jurisdicción de Cedros, y que fué denunciado por don Felipe Barahona el 2 de mayo de 1913. El expresado terreno consta de (1.374.84 ha.) mil trescientas setenta y cuatro hectáreas y ochenta y cuatro áreas y ha sido valorado en (\$ 2.062.26) dos mil sesenta y dos pesos veintiseis ta os, á razón de \$ 1.50 hectárea, por estar comprendido dicho terreno en los de cuarta clase, según la Ley Agraria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Teguicigalpa, 30 de noviembre de 1914.

LUIS ELVIR.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes ocho de enero de mil novecientos quince, á las dos y media de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «El Porvenir», denunciado por la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, en este departamento, que consta de (884 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas) ochocientas ochenta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas y diez y ocho centiáreas, perteneciendo (400 hectáreas) cuatrocientas hectáreas á la segunda clase y el resto á la cuarta clase de las que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, las 400 hectáreas valen (\$ 1.800.00) mil ochocientos pesos, y las 484 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas valen (\$ 726.50) setecientos veintiseis pesos cincuenta centavos; siendo el valor total de este terreno de (\$ 2.526.50) dos mil quinientos veintiseis pesos cincuenta centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 13 de noviembre de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes ocho de enero de 1915, á las dos de la tarde, se venderá en asta pública y al mejor postor el terreno llamado «Pacayal» y «Coros», denunciado y medido á solicitud de don Pablo J. Gómez, en jurisdicción municipal de Atima. Consta este terreno de 899 hectáreas, 24 áreas y 10 centiáreas, de las cuales 400 son de segunda clase y valen \$ 1.800.00 y el resto de la cuarta clase y valen \$ 749.00, siendo el valor total de este terreno de \$ 2.549.00. Lo que se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 20 de noviembre de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del quince de enero del año entrante, de las diez á las once de la mañana, se rematará en asta pública el terreno nacional «Los Planes», sito en jurisdicción de San Marcos, de este de-

partamento, el cual ha sido valorado en quinientos ochenta y siete pesos cuarenta y cinco centavos y consta de doscientas treinta y cuatro hectáreas, noventa seis áreas y cuarenta y seis centiáreas. Una tercera parte del terreno expresado es propio para la agricultura y el resto para la crianza de ganado.—Ocotepeque, 6 de noviembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha 18 del mes en curso se ha presentado á su oficina el señor Juan Francisco Mendoza, labrador y vecino de Danlí, por sí y en representación de Inés Murillo, denunciando como nacional un lote de terreno baldío propio para la agricultura, conocido con el nombre de montaña El Coyol, sito en el valle de Las Animas, jurisdicción del expresado Danlí, como de doscientas hectáreas de extensión, y limitado así: al Norte, el bonete de Quema Albarda; al Oriente, el filo de la montaña El Coyol; al Sur, el filo de La Pujadora; y al Poniente, con Cuchilla de Enmedio; todos estos terrenos colindantes son nacionales. Los señores Mendoza y Murillo desean adquirir en propiedad el terreno descrito, lo que se avisa al público en cumplimiento del artículo 13, Ley Agraria vigente.—Yuscarán, 19 de noviembre de 1914.

30-3

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 30 de noviembre próximo pasado se presentó á su oficina el señor Miguel Flores, vecino de Comayagüela, en su propio nombre y en el de Miguel Matamoros y Martín Amador, denunciando un terreno nacional sito en jurisdicción de Cedros, conocido con el nombre de El Caliche, que consta, más ó menos, de dos caballerías antiguas y es propio para la agricultura y para la crianza de ganado, cuyo terreno está limitado así: al Norte, terreno Singuzapa, de los señores Planas; al Sur, terrenos de Manuel y Pedro Reina y La Vereda y El Capulín, del Dr. Diego Robles; al Oriente, terrenos de Agalteca; y al Poniente, el sitio Las Quebradas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Teguicigalpa, 3 de diciembre de 1914.

30-3

LUIS ELVIR.

El señor Cornelio Guzmán, mayor de edad, casado, ganadero y vecino del pueblo de Siguatepeque, se ha presentado denunciando como nacional un lote de terreno como de dos caballerías, llamado «Terreritos», situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, limitado así: al Norte, con terreno ejidal de la aldea de Santa Cruz; al Sur, con terreno de propiedad de la señora Rosa Flores y hermanas; al Oriente, con terreno perteneciente á los sucesores de don Clemente Padilla; y al Poniente, con terreno de propiedad de don Marcial Vides y hermanas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Comayagua, catorce de noviembre de mil novecientos trece.

30-5

PAULINO NOLASCO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que con fecha 2 del presente mes se presentaron ante esta Administración de Rentas los señores Cayetano Gambos, Ubaldo Cruz, Ramón Rivera y Marcelino Cruz, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno que ellos nominan «La Unión», situado en el punto llamado «Quebrada Arriba de la Pita», constante, poco más ó menos, de quinientas cuarenta hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado; y tiene por límites: al Norte, Sur y Oeste, con terreno nacional; y al Este, con terrenos de los señores J. Antonio Milla G. y Samuel S. Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 4 de diciembre de 1914.

30-5

FRANCISCO J. ALVARADO.

T^o. Nacional.—Avenida Cervantes.—N^o 42